



SECTOR: BALNEARIOS

Medidas para la reducción del contagio por el coronavirus SARS-Cov2, para los Balnearios (Directrices y recomendaciones), aprobadas por el Instituto para la Calidad Turística Española (ICTE) en mayo de 2020.

Este documento reúne requisitos y recomendaciones a aplicar por los balnearios para minimizar los riesgos de contagio del virus SARS-CoV-2. Sin perjuicio de la legislación vigente, este documento contempla, por una parte, directrices y recomendaciones para el personal del balneario, para la prestación del servicio y para las instalaciones y equipamientos.

Este documento es de aplicación a establecimientos balnearios y a otro tipo de establecimientos turísticos que, no siendo centros sanitarios ni teniendo aguas mineromedicinales, utilicen agua con fines de bienestar.

La entrada en funcionamiento de los diferentes servicios se realizará conforme al calendario publicado por el gobierno o de acuerdo a las modificaciones que pueda haber en el futuro.

De entre las medidas contempladas en dicha Guía, destaquemos las siguientes medidas informativas que deberá implementar el balneario:

A- Con anterioridad a la llegada del cliente al balneario:

- El balneario debe informar al a todas las y los clientes de la **conveniencia de que extreme las precauciones y, del uso de EPI en caso de personas de riesgo.**

B- En el balneario:

- La clientela debe ser informada de aquellas medidas del plan que le afecte directamente y deba aplicar (p.e. uso de mascarilla, lavado de manos, distancias de seguridad, etc.) Las medidas informativas deben contemplar:
 - ✓ **Cartelería con medidas higiénicas**
 - ✓ **Indicaciones sobre distancia de seguridad (p.e. marcado en el suelo en recepción del balneario, entrada a la sala de tratamientos, etc.).**
- **La cartelería dispuesta debe encontrarse en al menos una lengua extranjera (considerando el país/países de origen de la clientela, si es el caso). Se**



potenciará el uso de información mediante medios digitales (a través de su propio móvil o pantallas de información).

- **El establecimiento debe instar a empleados a colaborar en el cumplimiento de las medidas que se desprendan del plan de contingencia** y debe proporcionar a su personal la información necesaria relativa a las medidas de higiene y para el uso adecuado del material de protección.

[Acceso al documento](#)